



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3010 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA, MINEDUCACIÓN

OBSERVACIONES A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

INVITACION PÚBLICA No. 012 DE 2019
**“CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA
POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATELITES, FACULTAD
DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
MARZO VEINTISIETE (27) DE 2019



Subsanación Invitación Pública No. 012 de 2019

JULIAN ALBERTO MORENO RIAÑO <julian.moreno@mc.net.co>

27 de marzo de 2019, 8:15

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: JULIAN ANDRES GALLEGO TANGARIFE &2 <jgallego@mc.net.co>, valentina.cardenas@mc.net.co

Pereira, marzo 27 de 2019

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA


Tunja

Referencia: Subsanación a la oferta prestada por MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S con ocasión al Proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2019

Estimados señores

Mediante el presente documento, **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.102.540 expedida en la ciudad de Pereira actuando en representación legal de la sociedad **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** se permite realizar subsanación a la oferta presentada por dicha sociedad con ocasión al proceso indicado en la referencia

Atentamente.

 subsanacion UPTC.pdf
1745K

Pereira marzo 27 de 2019

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
Tunja

**Referencia: Subsanción a la oferta prestada por
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S con ocasión al
Proceso INVITACION PUBLICA No. 012 DE 2019**

Estimados señores

Mediante el presente documento, **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía No 42.102.540 expedida en la ciudad de Pereira actuando en representación legal de la sociedad **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** se permite realizar subsanción a la oferta presentada por dicha sociedad con ocasión al proceso indicado en la referencia de la siguiente forma:

1. Su entidad en la evaluación manifestó:

Jurídico	Póliza
	<p>La Póliza de seriedad de la oferta ORIGINAL de la Póliza de Seriedad de la Propuesta a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:</p> <p>BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NIT. 891800330-1</p> <p>AFIANZADO: El proponente</p> <p>VIGENCIA: Desde la fecha de entrega de la propuesta y hasta la fecha señalada para la adjudicación y dos (02) meses más.</p> <p>VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.</p> <p>Esta Garantía en caso de tratarse de pólizas, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.</p>
	<p>(F195-198)</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>La póliza de seriedad tiene vigencia hasta el 21/05/2019, es decir no cumple la vigencia. La póliza debe cubrir por lo menos hasta el día 29 de mayo de 2019</p>

- **Subsanción Garantía de seriedad de la oferta** adjuntar subsanción el documento solicitado por su entidad en la evaluación de la siguiente forma:
- *Media Commerce Partners S.A.S., se permite manifestarle a la entidad que por error involuntario en la emisión del documento en referencia no se estipulo el tiempo de la vigencia iniciando desde el 29/3/2019 tal cual lo estipula el documento pliego de condiciones definitivo, motivo por el cual nos permitimos adjuntar el documento garantía de seriedad de la oferta amparando la oferta presentada hasta el 29/5/2019 tal cual lo estipula la entidad en el proceso INVITACION PUBLICA No. 012 DE 2019*



De esta manera, subsanamos la oferta presentada por MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS, frente a la subsanabilidad la Sección Tercera del Consejo de Estado, del 26 de febrero del 2014, explicó, con abundante claridad, la manera en que este principio rector en materia contractual debe aplicarse hoy ante la ausencia reglamentaria sobre el tema.

“defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas ‘usualmente indicado en los pliegos de condiciones’, sin exceder del día de la adjudicación”.

De igual forma es importante manifestarle a la Entidad que el órgano rector de contratación en Colombia – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE mediante circular externa N ° 13 del 13 de junio del 2014 estableció:

“Requisitos y documentos subsanables

La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta. La oferta es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulada por una persona y comunicada a otra, y que contiene los elementos esenciales del negocio. La oferta presentada en un Proceso de Contratación debe contener la aceptación del pliego de condiciones, incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes. La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento. El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación (...)

B. Subsancibilidad de requisitos e informe de evaluación.

Si en un Proceso de Contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad Estatal en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede

subsana tales requisitos en cualquier momento antes de la adjudicación o de la subasta. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente, la Entidad Estatal debe actualizar el informe de evaluación y publicarlo en el SECOP incluyendo en la evaluación la oferta objeto de subsanación. Las Entidades Estatales también deben dar a conocer el nuevo informe de evaluación en la audiencia de adjudicación si hay lugar a esta audiencia, y pueden recibir las

observaciones pertinentes hasta la adjudicación. Con base en el principio de economía y el objetivo de eficiencia del sistema de compras y contratación pública, la Entidad Estatal debe decidir si es necesario otorgar un término para la presentación de observaciones sobre el nuevo de informe de evaluación”.

Así las cosas, solicitamos a su entidad dando cumplimiento a los principios de selección objetiva establecidos en la ley 80 de 1993, declarar el cumplimiento de los requisitos

habilitantes por parte de **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** en el proceso indicado en la referencia.

Atentamente.



CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ URIBE
Representante Legal
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
Nit: 819.006.966-8



27 03 2019
Berthel 10:03 am



CONFIANZA

Swiss Re Corporate Solutions NIT. 860.070.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Póliza 23 GU058664 CERTIFICADO 23 GU080721

SUCURSAL: 23. PEREIRA USUARIO: CELIS TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 27 03 2019

Table with 2 columns: Field (TOMADOR/GARANTIZADO, DIRECCIÓN, E-MAIL, ASEGURADO, etc.) and Value (MEDIA COMMERCE PARTNERS S A S, AV 30 DE AGOSTO 87 787, etc.)

Table with 4 columns: VIGENCIA (DESDA, HASTA), ANTERIOR, VALOR ASEGURADO EN ESTA MODIFICACIÓN, NUEVA

Table with 3 main sections: INTERMEDIARIO, COASEGURO, and PRIMA. Includes columns for %PART, NOMBRE, COMPAÑIA, VALOR ASEGURADO, TRM, MONEDA, VALORES.

Table with 5 main sections: AMPAROS, VIGENCIA, VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS, VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS, VALOR PRIMA EN PESOS, DEDUCIBLE.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: SE EMITE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA AMPLIAR VIGENCIA DE LA PÓLIZA. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA GARANTÍA: AMPARAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LA PROPUESTA PRESENTADA SEGÚN TÉRMINOS DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2019, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA".

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE GARANTÍA AMPARA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS OFRECIMIENTOS, SE RIGE POR EL CONDICIONADO GENERAL FORMA SU-OD-05-07 - MARZO - 2017 QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA MISMA Y SU VIGENCIA Y/O COBERTURA SE EXTIENDE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTE PROCESO.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN... LAS GARANTÍAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL...

RES. DIAN NO. 18762002954341 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 070307 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 8511

TOMADOR signature



COMPANIA ASEGURADORA signature

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA